



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 626  
D. 423/011

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 05 DIC 2011

11/05/001/60/332

**VISTO:** el informe técnico de la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al acceso de la República Oriental del Uruguay al mercado internacional de capitales.-

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se da cuenta de la posibilidad de una nueva emisión de Bonos Globales, de un rescate de títulos de deuda de la República Oriental del Uruguay regidos por ley extranjera y una permuta de los Bonos Globales UI 2018, en condiciones ventajosas para la República.-

II) que, en el sentido indicado, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Gestión de Deuda, ha recibido propuestas de instituciones financieras de primera línea, en las que se detallan los términos y condiciones para la posible emisión de una nueva serie de Bonos Globales, la realización de una oferta de rescate de títulos de deuda pública y una permuta de los Bonos Globales UI 2018.-

III) que de las propuestas recibidas resulta la más conveniente la presentada por las firmas Citigroup Global Markets Inc. y HSBC Securities (U.S.A.) Inc.-

**CONSIDERANDO:** I) que la propuesta presentada resulta satisfactoria y por ende, es conveniente llevarla adelante.-

II) que a esos efectos, se estima del caso presentar a los tenedores de ciertos títulos de deuda pública, una propuesta de rescate de dichos títulos y para implementarla, es necesario efectuar una nueva emisión de títulos de deuda pública; se estima también del caso presentar a los tenedores de Bonos Globales UI 2018 una propuesta de permuta de dicho título por títulos de deuda pública con términos idénticos a aquéllos que se emitirán.-

MRL/MRL/ce

III) que las firmas oferentes son instituciones de fuerte presencia y participación en el mercado internacional de capitales y con antecedentes satisfactorios en materia de colocación de emisiones de títulos de deuda pública en dichos mercados.-

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el literal g) del artículo 33 del TOCAF 1996; las Leyes Nros. 17.761, de 12 de mayo de 2004, 17.947, de 8 de enero de 2006, modificada por la Ley N° 18.519, de 15 de julio de 2009 y la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011 y a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro en pesos uruguayos, por hasta el equivalente a un monto de U\$S 2.000:000.000,00 (dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América), los que se denominarán "Bonos Globales en Pesos Reajustables 6ª. Serie", con vencimiento final en 2028 y con amortización pagadera en los tres últimos años en cuotas iguales, anuales y consecutivas, que se reajustarán de acuerdo a la variación en el valor de la Unidad Indexada, según se define en la Ley Nº 17.761, de 12 de mayo de 2004, pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América.-

Durante toda la vigencia de los Bonos, el reajuste de su valor en pesos se realizará de acuerdo a la fórmula indicada en la ley mencionada, aún cuando la fórmula de cálculo de la Unidad Indexada hubiere sido modificada.-

El valor de cada Bono no será inferior a \$ 1, 00 (un peso uruguayo).-

Los Bonos serán nominativos y llevarán las firmas impresas del Sr. Ministro de Economía y Finanzas y del Contador General de la Nación.-

**ARTICULO 2º.-** Los intereses que devengarán los Bonos se pagarán semestralmente en dólares de los Estados Unidos de América, convirtiendo a esa moneda la cantidad de pesos uruguayos reajustados según el valor de la Unidad Indexada. El primer vencimiento de intereses tendrá lugar seis meses después de la fecha de emisión de los Bonos.-

**ARTICULO 3º.-** Autorízase a aplicar hasta U\$S 1.000:000.000,00 (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América) al rescate de los Bonos Globales que se detallan en la Oferta de Rescate en Efectivo que se adjunta a este Decreto, por el precio total especificado en la misma, excluyendo intereses, conforme a los montos, términos y condiciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, según las ofertas recibidas, de acuerdo a los prospectos y demás documentos a ser aprobados por aquél.-

**ARTICULO 4º.-** Autorízase la permuta de los Bonos Globales UI 2018, en los montos, términos y condiciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, según las ofertas recibidas, de acuerdo a los prospectos y demás documentos que éste apruebe. La permuta se efectuará por los "Bonos Globales en Pesos Reajustables 6ta Serie" referidos en artículo 1o.- del presente y por el tope allí establecido.-



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811 - 2011



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**ARTICULO 5º.-** Los gastos de emisión u otra erogación necesaria para la administración y colocación de los Bonos a cargo de la República, serán imputables a los recursos provenientes de las operaciones a realizarse.-

11/05/001/60/332

**ARTICULO 6º.-** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a negociar, aprobar y suscribir en representación de la República, los contratos y documentos pertinentes que se requieran a los efectos de operaciones dispuestas en este Decreto.-

La representación del Estado a que refiere el presente artículo podrá ser ejercida indistintamente por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo, por el Señor Subsecretario de la misma cartera, Ec. Luis Porto o por la Ec. Azucena Arbeleche.-

**ARTICULO 7º.-** Encomiéndase a la Dra. María Rosa Longone y al Dr. Fernando Scelza indistintamente, en su calidad de Asesores Letrados del Ministerio de Economía y Finanzas, la redacción y firma de las opiniones legales correspondientes.-

**ARTICULO 8º.-** Encomiéndase al Director General del Ministerio de Economía y Finanzas, Sr. Pedro Apezteguía y a la Cra. Susana Díaz indistintamente, la expedición de las constancias y certificaciones pertinentes.-

**ARTICULO 9º.-** Comuníquese, publíquese, etc...-

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

